



RUC. 20198022480

"Mejía La Perla del Pacífico"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2022-MDM

Mejía, 25 de abril de 2022

LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE MEJIA

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo N° 016-2022-MDM de fecha 25 de abril del 2022 en el que se acuerda aprobar la Ordenanza Municipal que aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Mejía; así como el Informe N° 125-2022-GSCMA/MDM de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente; el Informe Legal N° 086-2022-ALE/MDM de la Asesora Legal Externa; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2°, inciso 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el inciso 3.1, del numeral 3 del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala entre las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, y en el inciso 3.5 la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, el numeral 7 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades se establece dentro de una de las atribuciones del consejo municipal aprobar el Sistema de Gestión Ambiental Local y sus instrumentos, en concordancia con el Sistema de Gestión Nacional y Regional;

Que, el inciso 34 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre las atribuciones del Alcalde la de proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal.

Que, el artículo 25 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley N° 28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargados de coordinar y concertar la política ambiental municipal, y asimismo señala que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición.

Que, el artículo 9 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental establece que la opinión del MINAM es requisito previo para la aprobación de los proyectos legislativos en los casos de institucionalidad, instrumentos de gestión o de políticas ambientales.


Que, el artículo 49 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que la Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa



RUC. 20198022480

"Mejía La Perla del Pacífico"


que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales.




Que, el artículo 1º de la Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM Aprueba la "Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA)", siendo en el punto 2 establece que la CAM es la instancia de gestión ambiental participativa y multiactor, encargada de la coordinación y concertación de la política ambiental y climática regional, en el marco de la Política Nacional del Ambiente (PNA), promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores del sector público, privado y la sociedad civil, en el marco del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA).



Que, mediante el Informe N° 125-2022-GSCMA/MDM del Gerente de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, se indica que es necesario crear la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Mejía, la cual está encargada de la coordinación y la concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales.



Que, mediante Informe Legal N° 086-2022-ALE/MDM la Abog. Nataly Rosario Hanampa Yllanes indica que, corresponde aprobar la Ordenanza Municipal que aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Mejía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.



Que, estando a lo expuesto y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Mejía, situada en la Provincia de Islay y perteneciente al Departamento de Arequipa, y una vez debatido, el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo N° 016-2022-MDM, ha dado la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MEJÍA"

ARTICULO 1º.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto CREAR LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MEJIA, establecer el ámbito, composición funciones de la Comisión.

ARTICULO 2º.- Finalidad

La Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Mejía - CAM MEJIA, tiene por finalidad concertar y coordinar la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores público, privado y de la sociedad civil

ARTICULO 3º.- Ámbito

La Comisión Ambiental Municipal del distrito de Mejía – CAM Mejía, ejerce sus funciones en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Mejía.

ARTICULO 4º.- Composición

La CAM del distrito de Mejía, estará conformada por los representantes de las siguientes instituciones:

1. La Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Mejía o su representante, quien presidirá la Comisión Ambiental Municipal.



RUC. 20198022480

"Mejía La Perla del Pacífico"

2. La Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, quien desempeñara el cargo de Secretaria Técnica de la CAM.
3. El representante de la Posta de Salud de Mejía.
4. El representante de la Subprefectura de Mejía.
5. El representante de la Institución Educativa José Abelardo Quiñonez.
6. El representante de la Institución Educativa Inicial San José.
7. El representante de la Comisaria de Mejía.
8. El representante de la Junta de Usuarios Ensenada Mejía Mollendo.
9. Un representante de las Juntas Vecinales del distrito debidamente registrada.

ARTICULO 5º.- Acreditación de los representantes

Las instituciones conformantes de la CAM del distrito de Mejía, deberán designar a un representante titular y a un representante alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser refrendada por el directivo y/o representante de la institución debidamente facultado.

Los representantes designados deberán informar a su representada, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

ARTICULO 6º.- Funciones

La CAM del distrito de Mejía, tendrá las siguientes funciones:

1. Funciones generales

- a) Ser la instancia de concertación de la política nacional del ambiente en el ámbito local de coordinación con la Municipalidad Provincial de Islay y el Gobierno Regional de Arequipa a través de la Gerencia Regional Ambiental y el Ministerio del Ambiente, para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- b) Construir participativamente la implementación del sistema local de Gestión Ambiental, la matriz de prioridades ambientales y climática local que serán aprobados por la Municipalidad Distrital de Mejía
- c) Lograr los compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una *visión ambiental compartida*.
- d) Elaborar las propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- e) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- f) Emitir opinión favorable a los instrumentos de gestión ambiental del ámbito municipal.
- g) Evaluar el desempeño y la gestión y manejo de RRSS.

2. Funciones especiales

- a) Apoyar en la comunicación a la ciudadanía respecto a la información relacionada al conocimiento del estado del ambiente y los recursos naturales en el distrito de Mejía.
- b) Comunicar a las instancias de participación respecto al desempeño de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos en el área urbana del distrito.
- c) Promover acciones para fortalecer la educación y ciudadanía ambiental a nivel local.
- d) Participar en los procesos de monitoreo ambiental participativo del río Tambo previa evaluación de la entidad competente.
- e) Proponer acciones de mejora para el tratamiento de las aguas residuales domésticas del distrito de Mejía.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES



RUC. 20198022480

"Mejía La Perla del Pacífico"

Primera.- Mediante la presente Ordenanza Municipal se podrá dictar disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.

Segunda.- La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera.- Una vez instalada la CAM del distrito de Mejía, esta deberá elaborar su reglamento interno, el mismo que deberá ser presentado en un plazo no mayor a sesenta (60) días hábiles a partir de su instalación.

**POR TANTO:
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA
Sandra María Rivera Cáceres
Sandra María Rivera Cáceres
ALCALDESA